



RESOLUCION N° 1587 DE 2019
(18 JUN 2019)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO RANCHERIA EN INMEDIACIONES DEL PUENTE BATEA, PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA SOCAVACION DE LAS ORILLAS, EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado ENT – 1954 de fecha 6 de Abril de 2018, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de apoderado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON solicito liquidación por los servicios de evaluación ambiental para el Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución de las obras de protección contra socavación de las orillas del cauce del río Ranchería en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del puente Batea.

Que en atención a la precitada solicitud, mediante oficio con radicado SAL – 1886 de fecha 8 de Mayo de 2018 esta Corporación da respuesta al interesado señalando el valor a pagar por los costos de evaluación.

Que mediante oficio de fecha 17 de Julio de 2018 y radicado en esta entidad ENT- 4751 del día 18 del mismo mes y año, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en calidad de Apoderado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificado con NIT No 860.069.804-2 solicitó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre el río Ranchería para la ejecución de las obras de protección contra socavación de las orillas a lo largo del cauce del río Ranchería en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba y 50 metros aguas abajo del puente Batea en el predio "Englobe Producción (Puente La Batea)" del Municipio de Barrancas – La Guajira, dentro de las coordenadas 1'159.639,25 E y 1'722.994,38 N, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto N° 1013 de fecha 26 de Julio de 2019, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con Rad INT- 4572 de fecha 7 de Septiembre de 2018, lo que originó el oficio con radicado SAL – 5301 de fecha 9 de Octubre de 2018, mediante el cual se solicitó la siguiente información necesaria para la evaluación del permiso de su interés:

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de campo y revisados los documentos entregados por el solicitante, se determinó que, para continuar con la correcta evaluación de la solicitud presentada, el interesado deberá complementar la solicitud por lo que deberá entregar en un periodo no mayor a 30 días la siguiente información, tanto en físico como en medio magnético:

1. Análisis hidrológico del tramo del río Ranchería a intervenir: Realizar el análisis de caudales del río Ranchería para el periodo de retorno establecido considerando los datos

1 X -

LML 1587



reportados por estaciones que se encuentran más cercanas al punto de intervención y que pueden aportar datos más aproximados a los caudales transportados por el cuerpo de agua en lugar donde se pretenden construir las obras, tales como la estación Guamito (Código: 15067040 operada por el IDEAM) y la estación Cuestecitas (Código: 15067050 operada por el IDEAM).

2. *Estimación de la socavación total en el tramo de interés:* Presentar la estimación de la socavación total en el tramo de estudio, incluyendo la socavación general y la local, abarcando en los análisis la socavación generada por el meandro del río y la obra civil del puente existente.

3. *Resultados de la modelación hidráulica realizada en el tramo de interés con el modelo HEC-RAS.* Incluir planos en planta y vistas transversales de distribución de velocidades, velocidades máximas calculadas, tanto en las condiciones actuales como en el escenario con la obra implementada.

4. *Análisis de granulometría del material de fondo.*

5. *Memoria de cálculo y descriptiva para el diseño estructural e hidráulico de la obra a implementar, incluyendo el método de diseño empleado, cálculos de verificación de la estabilidad de la estructura y criterios establecidos para la definición de la longitud del tramo a proteger, con sus respectivos planos.*

6. *Plan de operación con su respectivo cronograma, incluyendo tanto las actividades previas a ejecutar antes de la construcción como las fases constructivas y de cierre de obra. En este apartado se deberá indicar la necesidad o no de realizar desvíos temporales del caudal del río para la ejecución de la obra.*

7. *Plano donde se localizaran los frentes de obra, campamentos, para la ejecución del proyecto.*

(...)

Adicionalmente debido a la cobertura vegetal presente en la ronda hídrica del río Ranchería evidenciada en la visita y a la magnitud de la obra de ocupación de cauce, se considera necesario incluir la evaluación técnica del permiso desde la perspectiva biótica por parte del personal forestal del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental (ECMA), por lo que se recomienda la programación de la respectiva visita técnica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se aporte ante esta Corporación todas las correcciones, modificaciones y/o ajustes señalados en la parte técnica del presente documento, para así continuar con el trámite.

Que mediante oficio con radicado ENT-8813 de fecha 3 de Diciembre de 2018, el solicitante solicitó prórroga para la entrega de la información, la cual fue concedida en escrito SAL – 57 de fecha 11 de Enero de 2019.

Que mediante oficio con radicado ENT -238 de fecha 15 de Enero de 2019 entrega la información adicional para continuar con el trámite del permiso objeto de este acto administrativo.

Que funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad previa revisión de los documentos allegados y visita realizada al sitio de interés, describe lo evidenciado en campo en el informe técnico con radicado INT – 2316 de fecha 24 de Mayo de 2019, así:

(...)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El 03 de abril del 2019 funcionarios del Grupo ECMA de Corpoguajira, realizaron una nueva visita de inspección ocular para evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos correspondiente al proyecto que contempla la construcción de obras de protección contra socavación de las orillas a lo largo del cauce del río Ranchería a la altura del puente Batea en jurisdicción del municipio de Barrancas. El recorrido se realizó en compañía de

profesionales del departamento de Gestión Ambiental de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJÓN y durante el mismo se visitaron los puntos del cauce a intervenir.

3.1 Localización de la intervención

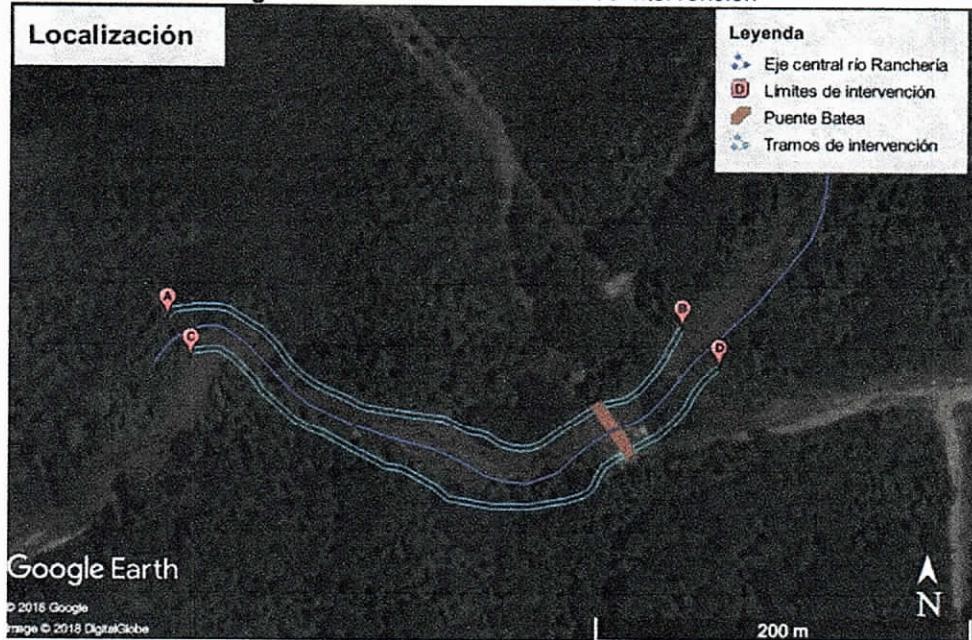
El tramo de intervención señalado por el interesado se localiza en el cauce del río Ranchería, tanto en la margen derecha como izquierda del mismo en una longitud de 250 m, 200 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del denominado Puente Batea, entre las coordenadas Geográficas DATUM Magna Sirgas indicadas en la Tabla 1, en jurisdicción del municipio de Barrancas - La Guajira, tal como se muestra en la Figura 1.

Tabla 1. Ubicación Geográfica de la zona de intervención

Puntos de intervención	Coordenadas geográficas – Sistema DATUM Magna Sirgas			
	Inicio		Fin	
	Norte	Oeste	Norte	Oeste
Margen derecha	11° 7'48.99"N	72°37'4.40"O	11° 7'48.85"N	72°36'55.18"O
Margen izquierda	11° 7'49.69"N	72°37'4.80"O	11° 7'49.54"N	72°36'55.82"O

Fuente: Adaptado de Cerrejón, 2019.

Figura 1. Localización de la zona de intervención



Fuente: Adaptado de Google Earth, 2018.

3.2 Hidroología y dinámica fluvial

El río Ranchería es un cuerpo de agua de tipo permanente, capaz de transportar un caudal promedio 12,53 m³/s acorde a los registros tomados en la estación Guamito (15067040) operada por el IDEAM.

En el punto de intervención el río presenta un tramo sinuoso con alto grado de sedimentación (presencia de rocas y restos de árboles de gran tamaño), con una pendiente aproximada de 4 m/m y un ancho de lámina de agua de 25 m (ver Fotografía 1 y 2).

3 XCO

Fotografía 1. Río Ranchería a la altura del puente Batea (mirando hacia aguas abajo)



Fotografía 2. Río Ranchería a la altura del puente Batea (mirando hacia aguas arriba)



Fuente: Corpoguajira, 2019.

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

Acorde a lo presentado, la obra a ejecutar sobre el río Ranchería consiste en la construcción de 250m de gaviones sobre cada una de las márgenes del río Ranchería, 200 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del denominado Puente Batea (ver vista en planta Figura 1).

A continuación, se relacionan la información técnica entregada en medio magnético (CD) por el solicitante según oficio con radicado ENT- 4751 del 18 de julio de 2018:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Documento "Informe gaviones".
- Documento "ANEXO_1_RR_Valores meteorológicos".
- Documento: "ANEXO_2_RR_Datos Dudosos".
- Documento: "ANEXO_3_RR_Caudales (Gumbel)".
- Plano: "ANEXO 4_Resultados Hidráulicos"
- Plano: "ANEXO 5_Planta y secciones del Río-PENT 1".
- Plano: "ANEXO 6_Planta tramo del Río-PENT 1".
- Plano: "ANEXO 6_Planta tramo del Río-PENT 2".

Información adicional solicitada mediante oficio con radicado SAL-5301 del 09 de octubre de 2018 y entregada por el solicitante en medio magnético (CD) mediante oficio con radicado ENT-238 del 15 de enero de 2019:

- Documento "Informe hidrológico y plan de obra de gaviones Puente Batea".
- Documento "Anexo 1 Valores de caudal".
- Documento "Anexo 2 Pruebas de datos dudosos".
- Documento "Anexo 3 Caudal de diseño. Método Gumbel".
- Documento "Anexo 4 Resultados hidráulicos".
- Documento "Anexo 2 Pruebas de datos dudosos".
- Carpeta "Anexo 5 Análisis_Granulométrico_Material_Fondo"
- Documento "Anexo 5 Análisis_Granulométrico_Material_Fondo"
- Documento "Anexo 5.1 Análisis Granulométrico Punto 1"
- Documento "Anexo 5.2 Análisis Granulométrico Punto 2"
- Documento "Anexo 5.3 Análisis Granulométrico Punto 3"
- Carpeta "Anexo 6 Planos"
- Plano "Anexo 6.1"
- Plano "Anexo 6.2"
- Plano "Anexo 6.3"

La evaluación de la información aportada se realizó teniendo en cuenta lo exigido en el Título 3: Aguas no marítimas, capítulo 2: Uso y aprovechamiento del agua, sección 19: De las obras hidráulicas, del Decreto 1076 de 2015.

4.1 Solicitud permiso ocupación de cauce, lechos y playas – Puente Batea - CERREJÓN

Según documentación anexada e información aportada en campo por los acompañantes, el proyecto consistirá en una intervención y ocupación permanente del cauce para la construcción de 250m de gaviones de triple torsión sobre cada una de las márgenes del río Ranchería en inmediaciones del denominado Puente Batea, en predios de propiedad de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERRREJÓN.

La obra relaciona en el FUN se describe como "obras de protección contra socavación de las orillas a lo largo del cauce del río Ranchería se desarrollarán en el tramo comprendido entre los 200m aguas arriba y 50 m aguas abajo del puente Batea, mediante la utilización de gaviones de triple torsión, como práctica utilizada en talud donde se esperan flujos importantes de agua; consiste en la colocación de una pantalla superficial de gaviones sobre el talud, un filtro, un apoyo en el pie y debajo de los gaviones se colocará una tela geotextil.

4.2 Información sobre la obra

4.2.1 Estructuras de protección

La utilización de gaviones de triple torsión es una práctica muy utilizada en los taludes donde se esperan flujos importantes de agua. El sistema consiste en la colocación de una pantalla superficial de gaviones sobre el talud, un filtro y un apoyo en el pie. Debajo de los gaviones se va a colocar una tela Geotextil.

Se proyectarán muros longitudinales en los sectores donde el caudal asociado a un período de retorno de 100 años supera sus taludes.

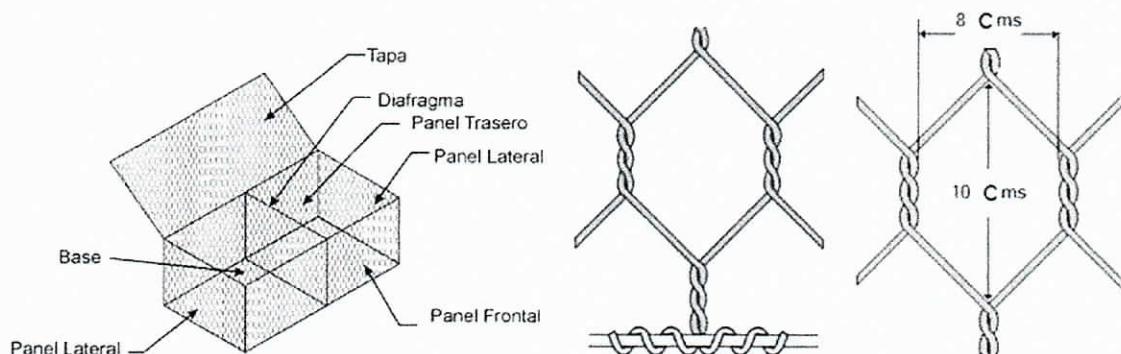
El muro se debe diseñar para soportar la presión hidrostática ejercida por el nivel del agua para la avenida de diseño, incluyendo la supresión que no pudiera ser evitada. Si el muro del lado protegido tiene un relleno de tierra debe funcionar también como muro de retención contra el empuje de tierras.¹

¹ Diseño de estructura de protección de orilla del río Ranchería en el tramo puente Batea en la mina Cerrejón- La Guajira. Franklin Manuel Torres Bejarano, Jesús Padilla Coba, Gustavo Camargo Arévalo, Osvaldo del Castillo Torres. Barranquilla, 14 de diciembre del 2018.

5 NO

15.8.7.

Figura 2. Esquema de la estructura Gavión a utilizar:



Fuente: Documento "informe hidrológico y plan de obra de gaviones Puente Batea", 2018.

Tabla 2. Medidas nominales

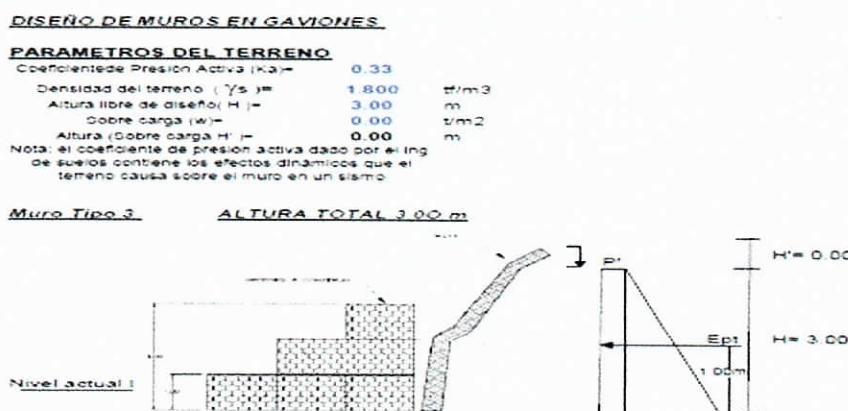
Largo	Ancho (m)	Altura (m)	Número de celdas	Volumen (m ³)
2	1	1	2	2
3	1	1	3	3
4	1	1	4	4

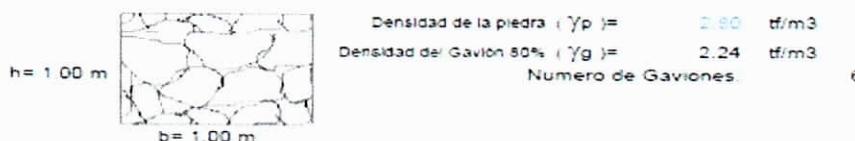
Fuente: Documento "informe hidrológico y plan de obra de gaviones Puente Batea", 2018.

Los muros de gaviones trabajan como muros de gravedad, siendo su función principal la de soportar los empujes laterales del terreno. Específicamente, estas estructuras son diseñadas para el empuje activo del terreno, dado que, por su flexibilidad, es de esperar que se den las deformaciones del suelo suficientes para que se alcance esta condición, con la correspondiente reducción de la resistencia cortante, en relación a la condición de reposo.

Por otra parte, se debe tener presente que los muro en sí, son estructuras drenantes, por eso no es posible que se generen empujes a causa del agua. Sin embargo, debe verificarse esta condición en sitio, de manera que se tenga garantía de que no existan elementos que permitan la acumulación de agua tras el muro, con los consecuentes empujes horizontales.

Figura 3. Diseño de muros en Gaviones





DISTRIBUCION DE PRESIONES

$$P = K_a \cdot \gamma_s \cdot H = 1.782 \text{ t/m/m}$$

$$P' = K_a \cdot \gamma_s \cdot H = 0.00 \text{ t/m/m}$$

CALCULO DE EMPUJE ACTIVO

$$Ept = H(P/2 + P') = 2.673 \text{ t/m}$$

$$\text{Brazo} = H^2(P/2 + P')/Ept = 1.00 \text{ m}$$

Fuente: Documento "informe hidrológico y plan de obra de gaviones Puente Batea", 2018.

4.2.2 Plan de operación con su respectivo cronograma

Tabla 3. Cronograma de obra

Nombre de la tarea	Duración	Nombre de los recursos
Señalización preventiva	2 días	Herramientas menores obras de arte
Movimiento de tierra del (destrucción) del talud existente	15 días	Herramienta menor y una cuadrilla (1) de trabajo
Descapote y limpieza manual	20 días	Herramienta menor y una cuadrilla (1) de trabajo
Retiro de sobrantes Cargue manual 5 KMS	3 días	Herramienta menor, volqueta de 7 m ³ , administración cuadrilla (1)
Localización y replanteo	2 días	Herramienta menor, Puntilla promedio cerco 2x2, cuadrilla (2)
Excavación en conglomerado de 0-2m	90 días	Herramienta menor y una cuadrilla (1) de trabajo
Muro en Gavón	120 días	Herramienta menor, malla metálica de triple torsión 2x2 Cal. 12, roca rajón, alambre galvanizado, cuadrilla (1)
Plan de fin de obra: Limpieza manual, Restaurar las áreas ocupadas por las obras provisionales	10 días	Herramienta menor y una cuadrilla (1) de trabajo

Fuente: Documento "informe hidrológico y plan de obra de gaviones Puente Batea", 2018.

Nota: Para la ejecución de la obra no es necesarios realizar desvíos temporales del caudal del río.

Demolición Construcciones Existentes

Mediante esta demolición, que eventualmente se hará manual, lo que se desea es quitar algunos taludes que aún están en pie, para así, poder dar paso a los otros trabajos y también evitar el riesgo de que algún trabajador sea víctima de un accidente por derrumbe. Este proceso tarda aproximadamente entre 8 y 15 días.

Descapote y Limpieza Manual.

En este proceso se removerá toda la capa vegetal existente sobre toda el área donde se desea construir el talud. Se debe limpiar la zona ya que el cauce del río permite la acumulación de maleza, es decir, la basura queda acumulado en la base del talud. Este proceso se ejecutará en 20 días aproximadamente.

Retiro De Sobrantes Cargue Manual.

Este trabajo consta de retirar todo el material sobrante, es decir, basuras que se retiraron al remover la capa vegetal, este proceso se ejecutará cargando volquetas manualmente para de esta forma poder evacuar el material no deseado. Tiempo para este trabajo es de 8 días.

7 NOV.

Localización y replanteo manual.

Lo que se quiere con esta localización es volver a tomar medidas una vez ya se encuentre despejado todo el terreno para poder empezar con los trabajos de excavación y formación del gavión. Esto se hará manualmente con cintas de medición. El replanteo de la zona tardará 2 días.

Excavación en Conglomerado.

Para este trabajo se debe excavar en el pie o base del talud aproximadamente 1 metro, posteriormente se vierte una mezcla de mortero y material rocoso y granular para hacer una base o zapata y estabilizar el terreno. Despues de que la zapata esté lista se comienza por nivelar el talud poco a poco para colocar el muro en gavión y evitar la caída del terreno. Este proceso se repite hasta llegar al nivel deseado. La nivelación del terreno tardará un aproximado de 3 meses.

Muro en Gavión.

Después de nivelar el terreno se pone el cajón de malla metálica triple torsión 2x2" calibre 12, se rellena con piedra y el gavión se asegura con acero galvanizado, este proceso se repite y cada gavión descansa sobre otro. Esta tarea tiene un tiempo de 4 a 5 meses.

Retiro De Sobrantes Cargue Manual.

Este trabajo consta de retirar todo el material sobrante, es decir, escombros y basuras que se retiraron al remover la capa vegetal y al demoler las casas abandonadas, este proceso se ejecutará cargando volquetas manualmente para de esta forma poder evacuar el material no deseado. Tiempo para este trabajo es de 10 días.

Proceso de abandono al finalizar la construcción

El proceso de abandono al concluir la construcción es bastante simple, dada la escasez de dependencias incluidas y que principalmente contendrán instalaciones temporales para uso de los contratistas. Los componentes del abandono en esta etapa comprenden:

- Las instalaciones utilizadas como oficinas administrativas
- El área de almacenamiento de equipos, materiales e insumos
- El retiro de los baños portátiles
- Equipos y maquinarias pesada utilizada en la obra
- Personal de obra
- Residuos sólidos

Procedimiento y requerimiento específico de desmantelamiento.

a) Control de acceso para todas las estructuras

Dado que durante los trabajos de desmontaje se realiza el movimiento de tierras de similares características a los que se desarrollarán durante la construcción, se deberá adoptar las mismas cautelas adoptadas durante estas labores, en cuanto a la seguridad de las personas, con el fin de limitar la accesibilidad a las zonas de trabajo y prevenir accidentes. Para ello, en todas las zonas en las que se realicen excavaciones se rodearán con cintas de señalización que indiquen la presencia de hoyos delimitando éstos y advirtiendo a los posibles usuarios del entorno la presencia de algún peligro.

b) Picado y retirada de los restos de las cimentaciones y los restos de la red de tierras

Para desmontar las obras que cubren el parque de intemperie se procederá en primer lugar a la recolección y retiro del encachado que cubre las superficies. Este encachado está compuesto por piedra por lo que su reutilización en la construcción es inmediata pudiendo venderse como grava directamente. Los materiales producto de las demoliciones se apilarán para posteriormente ser trasladados y depositados en lugares de evacuación previamente elegidos, como los rellenos sanitarios autorizados.

c) Acondicionamiento final y rehabilitación de los desmontes

El reacondicionamiento consiste en devolver la superficie de tierra en las zonas alteradas a su condición natural original o a su uso deseado y aprobado. El trabajo puede incluir aspectos tales como rellenos, reconstrucción y devolución del entorno natural, reemplazo del suelo, rectificación de la calidad del suelo y descontaminación, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y topográficas para los trabajos de reacondicionamiento. Con la finalidad de restablecer la vegetación propia del lugar, se prepararán programas adecuados de forestación. Una vez que se haya limpiado toda el área se sembrarán plantas y árboles para recuperar las áreas desalojadas, siempre y cuando así se acuerde con la autoridad competente.

d) Retiro de todo tipo de restos

F, de tal forma que en la superficie resultante no queden pasivos ambientales de ningún tipo y las instalaciones que resten, de quedar alguna, sean exclusivamente aquellas que así se hayan acordado con la autoridad competente.

Teniendo en cuenta que el gavión es una estructura que permite el paso del agua, no se tiene en cuenta obras de drenaje.

Tomando como referencia el estudio de suelos, se puede afirmar que el terreno donde se requieren los gaviones tiene una capacidad portante buena, por lo tanto, no se requiere estructuras complementarias, teniendo en cuenta también de que la vía no estará sometida a grandes cargas entonces se considera que esto no perjudicará la estructura en gavión.²

5. CONCEPTO TECNICO

Una vez analizado el resultado de los estudios existentes y realizada la visita de inspección ocular, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** conceder al señor JAIME BRITO LALLEMAND identificado con cedula de ciudadanía N° 79.395.445, en calidad de apoderado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJÓN, EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE EN LAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO RANCHERÍA EN INMEDIACIONES DEL PUENTE BATEA, para llevar a cabo obras de protección contra la socavación de las orillas, en predios de propiedad de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJÓN, en jurisdicción del municipio de Barrancas- La Guajira.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

² Diseño de estructura de protección de orilla del río Ranchería en el tramo puente Batea en la mina Cerrejón-La Guajira. Franklin Manuel Torres Bejarano, Jesús Padilla Coba, Gustavo Camargo Arévalo, Osvaldo del Castillo Torres. Barranquilla, 14 de diciembre del 2018.

9
X
-

1587.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 ibidem, en cuanto a la función Administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Por lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT No 860.069.804-2 Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en las márgenes derecha e izquierda del río Ranchería en inmediaciones del Puente Batea, para llevar a cabo obras de protección contra la socavación de las orillas en propiedad de la precitada empresa, en jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: **Sitio permisionado:** El sitio permisionado para el desarrollo de las obras se localiza específicamente en los puntos ubicados en las siguientes coordenadas:

Puntos de intervención	Coordenadas – Datum Magna Sirgas			
	Inicio		Fin	
	Norte	Oeste	Norte	Oeste
Margen derecha	11° 7'48.99"N	72°37'4.40"O	11° 7'48.85"N	72°36'55.18"O
Margen izquierda	11° 7'49.69"N	72°37'4.80"O	11° 7'49.54"N	72°36'55.82"O

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo es de carácter permanente.

PARAGRAFO: **Término de las obras:** El tiempo que tiene la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJÓN para la realización de las obras es de 10 meses.

ARTÍCULO TERCERO: **Obras autorizadas:** Las obras autorizadas a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJÓN, para la protección contra la socavación de las orillas del río Ranchería comprenden: La construcción de 250 m de gaviones de triple torsión los cuales se ubicarán 200 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del denominado Puente Batea, a sí mismo se proyectan muros longitudinales en los sectores donde el caudal asociado a un período de retorno de 100 años supera sus taludes.

ARTICULO CUARTO: Se debe puntualizar que posiblemente existan impactos potenciales a nivel hidrológico, el suelo, la geoforma y el paisaje, de tal manera que la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto, incluyendo entre otras las siguientes, de las cuales deberá guardar evidencias:

- Una vez terminadas las obras el peticionario deberá notificar a Corpoguajira con el fin de verificar que las actividades se hayan ejecutado de acuerdo a la información entregada en la solicitud y a las obligaciones dispuestas en el presente informe técnico.
- Las actividades autorizadas **deberán ajustarse a los cálculos y diseños presentados para la tramitación del presente permiso**, la modificación de las mismas deberán ser informadas a Corpoguajira para su respectiva evaluación.
- Debe disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
- Los materiales de construcción serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
- Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el solicitante del permiso.
- Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antiderrames.
- Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados o generen emisiones atmosféricas.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica de toda el área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención.

- Se deberá realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Se deberá realizar la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística de toda el área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención.
- Posterior a su construcción y puesta en marcha, la obra deberá recibir los mantenimientos necesarios.
- Debido a la intervención superficial se recomienda que la obra se realice en estaciones secas de manera que se evite la contaminación de aguas de escorrentía con material de arrastre.
- Debe presentar un informe al final de ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier otra obra no autorizada en el presente acto administrativo que afecte algún recurso natural, debe la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON tramitar el permiso, concesión o autorización correspondiente ante la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO OCTAVO: La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación en las condiciones del Permiso de Ocupación de Cauce que se otorga mediante el presente acto administrativo, deberá ser tramitada previamente ante esta Autoridad para su evaluación y aprobación.

ARTICULO DECIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de realizar visita a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si está cumpliendo con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental de la Guajira.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Seguimiento Ambiental de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO

CUARTO:

Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de la entidad para lo de su competencia con relación al Sistema de Información Geográfica.

ARTICULO DECIMO

QUINTO:

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial o Página WEB de la Corporación, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO DECIMO

SEXTO:

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO

SEPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

18 JUN 2019

LUÍS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: F. Mejía
Revisó: J. Barroso
Aprobó: E. Maza